



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real  
Demandante: Banco de Occidente S.A.  
Demandado: Luis Eduardo Olivares Lis  
Radicación: 73-449-31-03-002-2018-00106-00

De conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso y comoquiera que el avalúo aportado por la parte ejecutante que obra en la anotación 35 del expediente digital respecto al inmueble identificado con matrícula número 366-44788, no fue objeto de observación alguna, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

### Resuelve:

1. Aprobar el avalúo comercial allegado por la parte ejecutante que determinó en mil seis millones trescientos setenta y cuatro mil pesos moneda legal (\$1.006'374.000) el valor del inmueble distinguido con matrícula número 366-44788, lote rural No. 7 de la Vereda Bombote del municipio de Melgar - Tolima.

2. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo el remate del inmueble distinguido con matrícula número 366-44788, lote rural No. 7 de la Vereda Bombote del municipio de Melgar - Tolima, debidamente embargado, secuestrado<sup>1</sup> y avaluado.

3. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad, utilizando la plataforma “lifesize” y a ella se podrán conectar al hacer click [AQUI](#)

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día mencionado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total, del bien, esto es, setecientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos pesos moneda legal (\$704'461.800) y previa consignación del 40% del total del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., tal como lo señalan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Las posturas han de ser remitidas al correo electrónico [j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la celebración del remate y dentro de la hora siguiente al inicio de esta.

Las partes interesadas deberán consultar el protocolo que deben guardar en la audiencia de remate, así como las condiciones de su postura, se sujetaran a todas las instrucciones que obran en la circular DESAJCUC20-217, ítem “3. *Presentación de posturas de remate*”, la cual se podrán consultar [AQUI](#).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de un listado que debe cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y el cual se publicará por cuenta de la parte interesada, en el diario

---

<sup>1</sup> Páginas 58 y 59 del archivo Despacho Comisorio del expediente digital.

“El Tiempo” o “El Espectador” o “el Nuevo Día” del día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha programada para la realización del remate.

La parte demandante, previo a la audiencia de remate, allegará copia informal de la página del periódico junto con certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate. La audiencia de remate se sujetará a todo lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso.

El secuestre del bien inmueble es Reinaldo Romero Ortega quien mostrará el inmueble a los interesados y quien registró como correo electrónico: pelusa352008@hotmail.com

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23adc74f3c3ce46c79355d7995b4a0b49e0ef7e16da166d21bb2deebba4e8f6**

Documento generado en 19/01/2024 06:34:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**